

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Navacerrada, de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos desde el segundo semestre del año económico de 1881-82 por considerar excesivo el que tiene señalado.

En su vista; y

Resultando que el cupo que en la actualidad tiene asignado asciende á la suma de 2.245 pesetas, el que repartido entre los 299 habitantes de que consta dicho pueblo, resulta un gravamen individual de 7 pesetas 50 céntimos:

Resultando que el que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que el actual, aumentado en 10 céntimos, produciendo por consiguiente igual gravamen individual:

Resultando que el cupo que le correspondió en la distribución de especies hecha con arreglo á la mencionada ley de 31 de Diciembre fué el de 985 pesetas 88 céntimos:

Considerando que al no reclamar el Ayuntamiento contra el cupo que le fué señalado, demostró hallarse conforme con él, por lo que su actual pretensión debe entenderse desde el corriente año económico:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos que cuentan con menos de 5.000 habitantes es el de 5 pesetas 75 céntimos:

Considerando que no se ha instruido el expediente que determina el art. 200 de la entonces vigente instrucción para elevar al Ayuntamiento reclamante su cupo de consumos desde la cantidad que le correspondió con la aplicación de la citada ley de 31 de Diciembre de 1881 á la que se le señaló; aumento que por otra parte no está debidamente justificado por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera el cupo de 2.245 pesetas saldría el pueblo de Navacerrada muy perjudicado, puesto que, debiendo satisfacer 5 pesetas 75 céntimos de gravamen individual, y contribuyendo con 7 pesetas 50 céntimos, es evidente satisface de más cada habitante una peseta 75 céntimos.

S. M., de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido conceder al Ayuntamiento de Navacerrada la rebaja de 673 pesetas 50 céntimos en su cupo del actual año económico, ó sea el 30 por 100 que como maximum autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo, importante 1.571 pesetas 50 céntimos, el cual debe ser aumentado en 25 céntimos de peseta por habitante en concepto de impuesto de sal, con arreglo á la ley de 16 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO CIVIL

Conforme á lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que la revisión de excepciones que previene el artículo 114 de la ley de 8 de Enero de 1882 y 81 de la vigente, y que este año alcanza á las otorgadas en los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885, tenga lugar en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Lunes 19 de Abril.

Distritos de Buenavista y Centro.

Martes 20.

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Miércoles 21.

Distrito de la Latina.

Lunes 26.

Distrito del Hospital.

Martes 27.

Distrito de la Inclusa.

Miércoles 28.

Distrito del Hospicio.

Jueves 29.

Distrito de Palacio.

Viernes 30.

Distrito de la Universidad.

Sábado 1.º de Mayo.

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobena.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.

Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
Rivatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Lunes 3.

Alcobendas.
Alpedrete.
Becerril de la Sierra.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Boalo (El)
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Chamartín de la Rosa.
Chozas de la Sierra.
Escorial (El)
Fuencarral.
Galapagar.
Guadalix de la Sierra.
Guadarrama.
Hortaleza.
Molar (El)
Molinos (Los)
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pardo (El)
Pedrezuela.
Rozas (Las)
San Agustín.
San Lorenzo.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Torrelodones.
Valdepiélagos.
Villanueva del Pardillo.

Martes 4.

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Grinón.
Humanes.

Leganés.
Valdemoro.
Villaverde.

Miércoles 5.

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata de Tajuña.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villarejo de Salvanés.
Villamanrique.

Jueves 6.

El Alamo.
Aldea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapinería.
Fresnedillas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Viernes 7.

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Valdemaqueda.
El Prado.
Zarzalejo.

Sábado 8.

Acebeda (La)
Alameda del Valle.
Berzosa.
Berrueco.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La)
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La)
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.

Patones.
Pinilla.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La)
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El)
Venturada.
Villavieja.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana; y se advierte á los Alcaldes tengan en cuenta que para la revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1883 á 1884 y primero de 1885, han de regirse por la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada en 8 de Enero de 1882; y para las otorgadas en el segundo reemplazo de 1885, por la de 11 de Julio del último de dichos años.

Madrid 12 de Abril de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un cuadro en lienzo, cuyas señas se expresan á continuación, el cual ha sido robado de la iglesia parroquial de la villa de Talamanca, de esta provincia, el día 6 del actual.

Si fuere habido será puesto á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas del cuadro.

Altura un metro 95 centímetros, y de ancho un metro 85 centímetros. Dicho cuadro representa la imagen de la Virgen María, vestida con un manto bordado y un niño en el centro; la Virgen y el niño representan tener una corona y una aureola ó sol con estrellas. La Virgen tiene en la mano derecha un hermoso ramo y en los remates del manto dos flores, y al pie figura una media luna, como asimismo, y en actitud de adoración, siete Obispos que sólo se descubre su figura de hombros para arriba.

Madrid 13 de Abril de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dos caballerías que fueron robadas en el término municipal de Barajas, en la mañana del día 6 del actual, por cuatro hombres desconocidos, al parecer jitanos; y caso de ser habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas.

Un pollino rucio, de seis años de edad, recién esquilado y cabezada de correa, con aparejo redondo, y tiene las manos un poco vueltas.

Otro pollino negro, de siete años, también esquilado y con igual aparejo y cabezada que el anterior.

Madrid 13 de Abril de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de excepciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1886.

Inclusa.

5 Ciriaco Gartillán García.—Inútil: Excluido totalmente.
10 Valentín García Mondéjar.—Pendiente de recurso.
12 Vicente de la Mar Huerta.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
13 José Ubeda Sarachaga.—Util condicionalmente.
16 Ramón Toral López.—Util condicionalmente.
17 Federico Blanco Oca.—Util: talla, 1'680 milímetros: soldado sorteable.
20 Gregorio Bueno Jimeno.—Util condicionalmente.
24 Manuel Ruiz del Moral Gallardo.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo: recluta en depósito ó condicional.
27 Mariano Santos Díaz.—Recluta en depósito ó condicional.
29 Francisco Méndez Aguado.—Pendiente de recurso.
31 Antonio Ambrosio Rodríguez Sanchó.—Pendiente de recurso.
40 Manuel Fernández Pérez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
43 Ramón Guillén López Salinas.—Desistió de la alegación: recluta en depósito ó condicional y pendiente de recurso.
50 Ricardo Calderón Ricart.—Util condicionalmente.
51 Arturo Rodríguez Ortega.—Talla, 1'545 milímetros: reconocido, inútil: excluido totalmente.
54 Julián Roca Guijarro.—Inútil: excluido totalmente.
55 Emilio Roca Guijarro.—Inútil: excluido totalmente.
58 Andrés Bos Noeda.—Pendiente de recurso.
61 Emilio Belver Bravo.—Pendiente de recurso.
66 Julián de las Heras Fernández.—Pendiente de recurso.
74 Francisco Cubedo Briones.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
75 Luis Delgado Givica.—Pendiente de recurso.
76 Emilio Ruiz Elicequí.—Inútil: excluido totalmente.
80 José Soto Espada.—Pendiente de recurso.
88 José Martínez Calderón.—Talla, 1'660 milímetros: soldado sorteable.
90 Julián Redondo Torija.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
97 Antonio Martín Barragán.—Recluta en depósito ó condicional.
105 Aureliano García Martínez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
112 Francisco Fernández Esteban.—Inútil: excluido totalmente.
119 Manuel Ventero Godos.—Pendiente de recurso.
120 Anastasio Juárez Beamud.—Reconocido, útil: pendiente de recurso.
121 Manuel Lezama.—Util condicionalmente.
123 Manuel Núñez Santiago.—Recluta en depósito ó condicional.

125 Pedro Gil García.—Pendiente de recurso.
 127 José Ramírez Aguilar.—Util condicionalmente.
 129 Eleuterio Díaz Rodríguez.—Util condicionalmente.
 134 José Martín del Val.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 135 Angel Rodríguez.—Talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.
 139 Juan Antonio García Rodríguez.—Recluta en depósito ó condicional.
 141 Isidro García y García.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 144 Gregorio García Fernández.— desistió de alegación: reconocido, útil condicionalmente.
 146 Antonio Mira Abad.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 149 Basilio Luengo Blanco.— Pendiente de recurso.
 152 José Gutiérrez Morcillo.— Pendiente de recurso.
 156 Rosendo Martínez Rodríguez.— Util condicionalmente.
 159 Julián Lillo y Lillo.—Pendiente de recurso.
 165 Francisco Diego Sáinz.— Util condicionalmente.
 175 Joaquín Penavades.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 183 Ramón Galea Ayuso.—Util: talla,

1'670 milímetros: pendiente de recurso.
 188 Laureano Gayo.—Util condicionalmente.
 191 Dionisio Rodríguez Apena.—Util condicionalmente.
 193 Jesús González.—Talla, 1'499 milímetros: excluido totalmente.
 194 Anselmo Manrique García.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 199 Andrés López Martín.—Reconocido el padre, impedido: recluta en depósito ó condicional.
 205 Federico Calle Fernández.—Recluta en depósito ó condicional.
 206 Manuel Villanueva García.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 210 José Valriveras Sáinz.—Pendiente de recurso.
 211 Facundo Larosa Vélez.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 215 Sandalio González Martín.—Inútil: excluido totalmente.
 216 Manuel García García.—Pendiente de recurso.
 217 José Martín Acero.—Recluta en depósito ó condicional.
 218 Francisco Moltó Cernuda.—Pendiente de recurso.
 222 Gregorio Montero López.—Inútil: excluido totalmente.
 226 Joaquín González Rivero.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

230 Manuel Carvajal Mon.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 236 Pablo Wes Manzanares.—Pendiente de recurso.

Congreso.

68 Félix Pedrosa Mendiola.—Util: talla, 1'650 milímetros: soldado sorteable.
 89 Antonio López Paz.—Talla, 1'557 milímetros: soldado sorteable.

Hospital.

33 Ruperto de Chávarri Batres.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Acto seguido la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Desestimar la instancia de Manuel Montoro Gómez, padre del mozo Ramón Montoro y Martínez, pidiendo se le admita la excepción que no alegó en el término que marca la ley.

Reclamar del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina el informe á que se refiere el art. 120 de la ley de Reemplazos, con el fin de tramitar el recurso interpuesto por Doña Leandra Felipe Cardenal contra el fallo de esta Comisión, que declaró soldado sorteable al mozo José Vázquez Bernabé, alistado en dicho distrito para el reemplazo del corriente año.

Declarar excluido del alistamiento del distrito de la Universidad para el re-

emplazo de 1880 al mozo Valentín González y García, y comunicarlo al Sr. Gobernador militar de esta plaza, contestando á su comunicación fecha 6 de Febrero último.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que esta Comisión provincial, en sesión de 26 de Enero último, y ateniéndose á lo preceptuado en el art. 77 de la vigente ley de Reemplazos, desestimó las reclamaciones de varios mozos del segundo reemplazo de 1885, en solicitud de que se les admitiera las excepciones que no habian alegado en tiempo oportuno ante el Ayuntamiento; entre ellas la de Dominga Pedre, madre del mozo Manuel Díaz, alistado en el distrito de la Inclusa, y acerca del cual pide informes la Dirección general de Administración local.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones por que fué incluido en cabeza de lista por el distrito de la Inclusa para el segundo reemplazo de 1885 el mozo Gabriel Bitón García.

Manifestar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redención y Enganches militares, que no corresponde á esta Comisión sino á los Alcaldes respectivos, comunicar el fallecimiento de los soldados á los padres ó parientes de los mismos que se crean con derecho á los alcances de premios devengados por los indicados soldados.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Abril de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Pedro Arnal	Madrid	Rústica	Manzanares	Propios.	25	10
El mismo	"	"	"	Idem.	27	50
El mismo	"	"	"	Idem.	25	10
El mismo	"	"	"	Idem.	25	10
D. León del Río	"	"	"	Idem.	25	10
El mismo	"	"	Brea	Clero.	9	50
D. Pedro Escudero	"	"	"	Idem.	14	38
D. Pio Abad	"	"	Colmenar	Idem.	50	88
El mismo	"	"	Parla	Idem.	16	10
El mismo	"	"	"	Idem.	35	25
D. Eduardo García	"	"	"	Idem.	28	95
D. Alejandro Pidal	"	Urbana	Madrid	Patrimonio.	3.510	50
El mismo	"	"	"	Idem.	2.850	
D. Mariano Catalina	"	"	"	Idem.	2.991	40
D. Manuel Maruri	Alcalá	Rústica	Valdetorres	Propios.	20	
El mismo	"	"	"	Idem.	15	
D. Fernando de la Carrera	Las Rozas	"	Las Rozas	Idem.	57	30
El mismo	"	"	"	Idem.	29	50
D. Epifanio Julián	Barajas	"	Barajas	Clero.	87	63
D. Francisco Larios	Las Rozas	"	Las Rozas	Idem.	5	50
El mismo	"	"	"	Idem.	13	
D. Juan Ortega	El Alamo	"	El Alamo	Idem.	10	25
D. Angel Vargas	Móstoles	"	Móstoles	Idem.	17	50
D. José Manrique	"	"	"	Idem.	3	75
El mismo	"	"	"	Idem.	125	
D. Gregorio González	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	Idem.	10	87
D. Cipriano Sánchez	Getafe	"	Getafe	Idem.	9	38
El mismo	"	"	"	Idem.	2	88
D. Raimundo Gómez	"	"	Leganés	Idem.	5	25
D. Casimiro Reyes	Móstoles	"	Móstoles	Idem.	11	25
D. Santiago Álvarez	Moraleja	"	Moraleja	Idem.	3	75
D. Hilario Ramirez	Manjiron	"	Manjiron	Idem.	87	50
D. Celerino Lozano	Vallecas	Urbana	Vallecas	Idem.	100	
D. Lucas Martín	Móstoles	"	Móstoles	Idem.	125	15
D. Isidro Sánchez	Villavilla	Rústica	Villavilla	Idem.	8	05
El mismo	"	"	"	Idem.	8	05
D. Pedro Palencia	Estremera	"	Estremera	Idem.	26	35
D. Jesús Pérez	"	Urbana	"	Idem.	267	30
D. Francisco Alcalde	Alcalá	"	Alcalá	Idem.	21	45
D. Prudencio Cid	Torrelaguna	Rústica	Torrelaguna	Idem.	12	50
El mismo	"	"	"	Idem.	256	65
D. José Hernanz	Somosierra	"	"	Idem.	39	
D. Millán Montalbán	Torrelaguna	"	"	Idem.	55	
D. Felipe Montalbán	"	"	"	Idem.	75	
D. Faustino Rodríguez	"	"	"	Idem.	40	
El mismo	"	"	"	Idem.	22	75
D. Sandalio García	Parla	"	Parla	Idem.	125	

AYUNTAMIENTOS

Chinchón.

Hallándose terminado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos del Ayuntamiento de esta villa correspondiente al año económico de 1886 á 1887, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, para que puedan enterarse los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Chinchón 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Guadalix de la Sierra.

El apéndice formado en esta villa para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalix de la Sierra 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Alonso.

Guadarrama.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas por duplicado del aumento ó disminución que hayan experimentado en la riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten; en la inteligencia que transcurrido no serán admitidas.

Guadarrama 7 de Abril de 1886.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Moralzarzal.

El proyecto del presupuesto que ha de regir en este distrito municipal en el año económico venidero de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 8 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Pinto.

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1886 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Pinto 13 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Rubín de Celis.

Valdelaguna.

El padrón del impuesto de cédulas personales, la matrícula de subsidio industrial y de comercio y el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que han de regir durante el próximo año económico de 1886-87, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días los expresados documentos, en cuyo plazo se oírán todas las reclamaciones que contra los mismos se presenten; en la inteligencia que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Valdelaguna 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Higuera.

ANUNCIOS

Tranvía del Norte de Madrid

Número 702.—En Madrid, á las diez de la mañana de hoy 1.º de Abril de 1886, yo D. Luis González Martínez, Notario de este Colegio, de la Real Casa y Patrimonio, de varios Ministerios, etc., con vecindad y fija residencia en esta capital, he sido requerido por el Sr. D. Juan Guerrero Brea, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, con habitación en la calle de la Bo'sa, núm. 16, que exhibe y recoge su cédula personal de tercera clase, expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el 17 de Febrero último, distinguida con el núm. 3 003 de orden, á quien doy fe conozco, á fin de que me constituya en la calle de Fortuny, número 3, hotel, que es el domicilio de las oficinas del *Tranvía del Norte de Madrid*, de cuya Compañía es Gerente el señor requirente.

Constituido; se hallaban en dicho local los señores

D. Juan Guerrero Brea.
D. Fernando Guillón.
D. Eduardo Otlet.
D. Eugenio Boursón.
D. Santiago Rodero.
D. Felipe González Vallarino.
D. Manuel Villegas.

A mi presencia celebraron una junta, extendiendo la oportuna acta de sus acuerdos en el libro correspondiente de la mencionada Compañía, que en papel del sello 10.º, con el timbre correspondiente de 1878, tengo á la vista, y consta de 120 folios, hallándose sellado con el del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, cuyo libro aparece dió principio en el folio 1 con la de 20 de Mayo de 1877, á la que concurrieron:

Como Presidente, el Sr. D. Felipe González Vallarino.

Y como Consejeros, los Sres. D. Antonio Sella Rico.

D. Manuel Foronda y Aguilera.
D. Salvador Crespo Flores.
Y D. Eduardo Alvarez de Toledo.

De la expresada acta, que comienza en el folio 72 y termina en el 76, se ha sacado copia por el Sr. D. Manuel Villegas en concepto de Secretario de aquella Compañía, que se ha procedido á su confrontación por mí; resultó hallarse exactamente conforme.

Se dispuso se uniera dicha copia á este documento para su protocolización é insertarles en las que se manden expedir ó se soliciten; se realiza.

Certificación.—D. Manuel Villegas, Secretario de la *Compañía de los Tranvías del Norte*.

Certifico que en este mismo día he extendido en el libro de actas y en los folios del 72 al 75 la de la junta general última, que dice como sigue:

DEPOSITANTES	Acciones	Votos.
D. Juan Guerrero Brea.....	30	1
D. Fernando Guillón....	30	1
D. Eduardo Otlet.....	30	1
D. Eugenio Boursón.....	30	1
D. Santiago Rodero... ..	30	1
D. Felipe González Vallarino... ..	4.925	164
D. Manuel Villegas.....	4.925	164

En la villa de Madrid á 1.º de Abril de 1886, los accionistas del *Tranvía del Norte de Madrid* expresados al margen, reunidos en junta general, bajo la presidencia del Presidente del Consejo de administración, previo depósito de 10.000 acciones que constituyen el capital total de la Compañía, procedieron á la constitución de la junta, nombrando como adjuntos al Secretario de la Sociedad, Secretarios escrutadores á los señores accionistas D. Felipe González Vallarino y D. Santiago Rodero.

El Sr. Presidente hizo constar que el total capital social se encuentra representado en esta asamblea, y que, por lo tanto, en la plenitud de sus facultades puede en su concepto, tomar válidamente los acuerdos que juzgue convenir á los intereses de los señores accionistas.

Consultada á seguida la junta si entendiéndole conveniente anticipar la deliberación de los diversos extremos puestos á la orden del día para el 6 de Abril en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid*, delibera y decide por unanimidad que estando representada en la presente asamblea la totalidad del capital social, tiene la misma derecho para plantear, discutir y decidir los extremos comprendidos en la expresada orden del día.

Acto seguido el Sr. Presidente consultó á la asamblea el siguiente método de discusión de la orden del día:

1.º Aprobación de las cuentas de la *Compañía de los Tranvías del Norte* á 31 de Diciembre de 1885.

2.º Aprobación de las cuentas del expresado Tranvía á 31 de Marzo de 1886.

3.º Aprobación de los actos del Consejo de administración.

4.º Modificación de los estatutos.

5.º Nombramiento de nuevo Consejo de administración.

6.º Nombramiento de un Censor.

Puesto á discusión el siguiente balance de la *Compañía de los Tranvías del Norte* á 31 de Diciembre de 1885:

ACTIVO	
Tranvías del Norte.....	2.542.777'50
Existencia en granos....	18.322'95
	<hr/>
	2.561.100'45
PASIVO	
Capital.....	2.500.000
Acreedores por cuentas corrientes.....	58.069'89
Ganancias y pérdidas....	3.033'56
	<hr/>
	2.561.100'45

Consultada por el Sr. Presidente la junta, ésta se sirvió aprobar el balance anterior. Asimismo fué aprobada, á propuesta del Sr. Presidente, por la asamblea, la siguiente

Situación de la Compañía á 31 de Marzo de 1886.

Este se compone de la concesión, vía sentada, la parte de vía no sentada, 51 carruajes, 219 caballerías, según inventario y reseña, existencias en almacén de alimento para las mismas, estación y terrenos en el sitio denominado Cuatro Caminos, y los útiles, enseres y demás del tráfico y del escritorio; todo ello valorado por la actual Administración en un total de pesetas....

PASIVO	
Consiste tan sólo en las 10.000 acciones, por pesetas.....	2.500.000

Seguidamente el Sr. Presidente propuso á la junta que como consecuencia de la aprobación del balance y situación anteriores, sometía á su deliberación la aprobación de los actos ejecutados por el Consejo de administración, y la junta acordó aprobarlos.

En cuanto al cuarto punto puesto á la orden del día, manifestó el Presidente que estaba llamada la junta á deliberar y decidir sobre la siguiente reforma y modificación de los estatutos sociales: Art. 14. Este artículo queda suprimido y será reemplazado por el siguiente: «Administrará la Compañía un Consejo compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea general.» Art. 18. Se suprime este artículo con el siguiente: «El Consejo de administración se reunirá cuando lo reclame el interés de la Compañía.» Art. 19. Este artículo quedará redactado de la siguiente manera: «Para que el Consejo pueda deliberar válidamente se necesita al menos la concurrencia personal de dos de sus individuos.» El art. 22 se adicionará con el siguiente párrafo: «Las operaciones del Consejo serán vigiladas por un Censor.» El art. 23, á las palabras

«que haya de percibir el Consejo de administración» se añadirá: «y el Censor.» El art. 29 queda suprimido, reemplazándolo por la disposición siguiente: «La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria todos los años en el mes de Julio en el lugar que designe el aviso de convocatoria, bien sea en España, bien en el extranjero; además será convocada sesión extraordinaria cuando el Consejo lo considere conveniente. La Asamblea general ordinaria de Julio, además de los asuntos que puedan ser objeto de su deliberación; deberá examinar las cuentas del último ejercicio cerrado en 31 de Marzo, así como la Memoria sobre el estado de la Sociedad durante el mismo.» La junta aprobó la anterior reforma de los estatutos. Puesto á discusión el quinto punto de la orden del día, la junta admitió la dimisión del Consejo de administración, siendo elegidos para reemplazarlo D. Eduardo Otlet, D. Enrique Boursón y D. Fernando Guillón, este último en calidad de Administrador delegado para el despacho de los negocios ordinarios y ejecución de los acuerdos del Consejo. A propuesta del Sr. Presidente, y deliberando sobre el sexto punto de la convocatoria, puesto á la orden del día, la junta nombró para el ejercicio de las funciones de Censor á D. Santiago Rodero.

A propuesta del Sr. Presidente, la junta hace constar que todas sus decisiones se han tomado por unanimidad. Acordó asimismo la junta por unanimidad encargar al Censor la presentación en las asambleas generales de la Memoria sobre la contabilidad de la Sociedad é informe sobre el balance del último ejercicio. A este efecto se le concede el derecho de inspeccionar los libros de la Compañía.

Y no habiendo más asuntos puestos á la orden de día, se levanta la sesión y la presente acta de ella, que firman todos los señores accionistas concurrentes en prueba de su absoluta conformidad.—F. Guillón.—E. Otlet.—E. Boursón.—Santiago Rodero.—Felipe G. Vallarino.—Manuel Villegas.—Juan Guerrero, con sus correspondientes rúbricas.

Madrid 1.º de Abril de 1886.—Manuel Villegas.

Corresponde literalmente con su original, á que me remito.

ACTA

Y á los efectos oportunos extendiendo la presente acta, que firmará el requirente Sr. D. Juan Guerrero Brea, con los testigos D. Francisco Rivadeneyra y Monedero y D. Felipe Jiménez Plaza, de esta vecindad, y sin impedimento para serlo según aseguran, después de enterados de las causas que lo constituyen.

Procedo yo el Notario á la lectura íntegra y en alta voz de este documento por renunciar á hacerlo por sí los señores concurrentes, previa instrucción del derecho que para ello les asiste, y de cuanto queda consignado también doy fe, así como de quedar rubricadas por mí la primera hoja del relacionado libro de actas y la última de la celebrada en el día de hoy.—Juan Guerrero.—Francisco Rivadeneyra.—Felipe Jiménez.—Signado.—Luis González Martínez.

Corresponde con su original, á que me remito; el cual queda unido en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el núm. 702 de orden, y á instancia del señor requirente libro la presente en cuatro pliegos de la clase 10.ª, números 665-542, 45, 44 y 46, quedando anotada esta saca en su matriz, día de su fecha. 157—P.

VENTA EN PUBLICA Y EXTRAJUDICIAL subasta de 662.378 pies cuadrados de tierra en la vega de Arganzuela; limita por Norte con el camino de la Casa Blanca; Sur con el paseo del lado del antiguo Canal de Manzanares. La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente en la Notaría de D. Francisco Moragas, Peñagos, 1 duplicado, á la hora de las dos de la tarde.